

Madrid, 18 de marzo de 2022

## **INFORMACION Y ACTUACIONES ANTE LA APLICACIÓN EN GRUPO ENDESA DEL APV EN LA TARIFA ELECTRICA**

A finales de año tuvimos conocimiento del Acuerdo de Valoración al que habían llegado la Agencia Tributaria con la Patronal del Sector eléctrico (AELEC) para establecer la valoración del suministro bonificado para el cálculo de la base imponible, sobre la que se realiza la imputación fiscal y la retención de IRPF, así como para la determinación del precio de facturación de los Kw consumidos que en el caso del Grupo Endesa son los que sobrepasan los 6000 Kwh/año

¿Cómo nos afecta este acuerdo en el actual panorama de escalada exponencial de precios de la energía y tras la firma de un convenio en el Grupo Endesa que nos recorta de forma muy significativa nuestros derechos de bonificación en la tarifa?

- A nivel económico: En los últimos años, la valoración que se establecía en los sucesivos acuerdos era el establecimiento de un precio medio, en concreto en el último año fue de 0,09355 euros/KWh. **(93,55 euros el Mwh.)**

El nuevo acuerdo establece que el consumo de cada trabajador se valorara de forma individual según el precio marcado por el PVPC, para cada periodo horario.

Teniendo en cuenta que los últimos meses el precio medio del PVPC según datos de la OMIE está entre los 180 euros/Meh y los 270 euros/Mwh, si tenemos que multiplicar ese precio por el coste de los peajes nos situaremos en valores que como mínimo duplican y triplican los que hasta ahora nos aplicaban.

Con lo que nuestro salario en especie y en consecuencia nuestras retenciones se duplicaran o triplicaran.

Del mismo modo, aunque coyunturalmente los impuestos de IVA y IE están reducidos, en el momento en que el gobierno decida volver a normalizarnos, los costes de dichos impuestos se duplicaran o triplicaran.

Por otra parte se nos facturara al precio de PVPC, todos aquellos Kwh que excedan del consumo máximo de 6000 Kwh/año duplicándose o triplicándose cuadruplicándose en función de la hora de consumo, respecto a la facturación que ya tuvimos en el 2021.

- A nivel de **periodos de consumo**: el Convenio Colectivo del Grupo Endesa establecido un límite de consumo por periodos. Determinando dos periodos de consumo. Un Periodo Punta P1; con un límite de consumo del 31% sobre los 6000 Kw/año y un periodo Valle P2; con un límite de consumo del 69%, esta diferenciación se realizaba para establecer un perfil de consumo ya que el precio se establecía por medias y no por el consumo real de cada beneficiario.

Los horarios anteriores de estos periodos eran

**P1 (Punta) verano de LU-DO 14h.a 22h. /invierno de LU-DO 13h.a 21h.**

**P2 (Valle) verano de LU-DO 23h.a13h. / invierno de LU-DO 22h.a 12h.**

En función del nuevo acuerdo de APV, este acuerdo ya no establece perfiles de consumo, pero la empresa decidió unilateralmente modificar estos periodos y sus limitaciones en el consumo, estableciendo para la nueva etapa los siguientes periodos y porcentaje en el límite de consumo.

- Para potencias menores de 15Kw se determinan los tres periodos establecidos por la CNMC P1 (periodo punta) P2 (periodo Medio) P3 (Periodo valle) con el siguiente limite P1 el 20%; P2 el 22%; P3 el 58% del consumo de los 6000 Kwh/año.

Los horarios de estos nuevos periodos son:

**P1(punta) de LU-VI 10h a 14h. y 18h.a22h.**

**P2(Llano) de LU-VI 8h.a10h. de 14h.18h. y 22h. a 24h.**

**P3 (valle) de LU-VI 24h.a 8h. y SA-DO de 0h. a 24h.**

- Para los **suministros de más de 15 kW**, el APV no determina perfiles de consumo, y era el convenio el que establecía 3 periodos de 30%,60% y 10% ahora la empresa unilateralmente a establecido que en vez de 3 sean 6 periodos con un límite establecido de P1 8%; P2 10%; P3 9%; P4 11%; P5 4% y P6 58%, suponemos que con los horarios establecidos por la CNMC para los valores de costes y peajes.
- ¿Cuándo se empieza a aplicar?: A propuesta de las empresas eléctricas la Agencia tributaria establece que se aplique con efectos retroactivos a 1 de junio del 2021.

Este acuerdo y la aplicación torticera de la empresa, nos coloca en una situación de indefensión total, puesto que se nos aplica una norma retroactiva, que desconocíamos cuando realizábamos el consumo, en función de parámetros totalmente diferentes. No solamente la desconocíamos, sino que la empresa nos informaba en junio de 2021 que los periodos, costes y limitaciones continuaban en los mismos términos.

La empresa Endesa, ha decidido no aplicar la retroactividad a los activos, pero la va a aplicar a los jubilados y AVS, cuando ninguno de ellos aun a dia de hoy a sido informado por la empresa de la aplicación retroactiva de la norma.

Ante esta situación que modifica nuestras condiciones de bonificación de tarifa e impacta de una forma importante en la economía de los afectados desde la Federación de Industria de CCOO reunidos con nuestro gabinete jurídico y con las diferentes secciones sindicales del sector hemos tomado una serie de acciones a realizar, como Sección Sindical de CCOO en Endesa y como Federación de Industria de CCOO:

1. Como **Sección Sindical de CCOO de Endesa**, comunicamos a la empresa que no se ajustaba a derecho la aplicación de la norma en la Comisión de Seguimiento de convenio, por modificar el convenio en su fondo y correspondía la convocatoria de la mesa de negociación de convenio con todos los agentes implicados. Ante su silencio hemos, **tomado medidas jurídicas** para pedir la anulación del acta de seguimiento por la forma y el fondo.
2. Como **Federación de Industria de CCOO** presentamos esta semana **reclamación a la Agencia tributaria** manifestando nuestro desacuerdo tanto por la retroactividad de la medida, como por la propia medida que, en el momento actual con los precios de la PVPC por encima en muchos casos de los precios medios de mercado, su aplicación no se ajusta al espíritu de la norma que contempla hasta un 15% de reducción en una contraprestación en especie.
3. También como **Federación de Industria de CCOO** hemos acordado dirigirnos a las **diferentes empresas del sector manifestando nuestra disconformidad**, con el Acuerdo y los términos de su aplicación.
4. Asimismo, como CCOO, veremos en las declaraciones de renta que recibiremos en el próximo mes el impacto individual de la medida, para elaborar y preparar las acciones individuales a realizar ante las direcciones de RRHH de las empresas y a nivel jurídico.

Como CCOO, os iremos informando de las acciones que se realicen, así como de los resultados de las actuaciones que estamos realizando. Ya sabéis las batallas perdidas son las que no se realizan.